


REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO  
INTERNACIONAL- UNICOLOMBO.

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior en sesión realizada el día veinte y cuatro (24) de abril de 2016, acta 079.

CONTENIDO

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPITULO II – DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR .....	3
CAPITULO III – DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA .....	3
CAPITULO IV – DE LAS ACTAS .....	3
CAPITULO V –DE LOS INVITADOS AL CONSEJO SUPERIOR Y SU USO DE LA PALABRA.....	4
CAPITULO VI – DEL RECTOR .....	4
CAPITULO VII – MODIFICACIONES Y VIGENCIA .....	4

	REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR		
	Código: SGC-GDP-R19	Versión: 01	Fecha: 24-04-2016

## Reglamento del Consejo Superior de La Fundación Universitaria Colombo Internacional– UNICOLOMBO

De acuerdo a lo dispuesto en el literal C del artículo 31 de los estatutos de Unicolombo, el Consejo Superior expide el siguiente reglamento, el cual regula los artículos que así lo requieran relacionados con su funcionamiento.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Reglamento del Consejo Superior. El presente reglamento regula el funcionamiento y las actividades del Consejo Superior de Unicolombo no descritas específicamente en los estatutos de Unicolombo.

Artículo 2. Fuentes de interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a los estatutos de Unicolombo, normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

### CAPITULO II DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 3. Duración de las sesiones. Las sesiones del Consejo podrán tener una duración hasta agotar los temas descritos en el orden del día y podrá ser suspendida, dentro de la misma sesión, y continuada en el lugar, día y hora que el mismo Consejo Superior decida con la votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.


Artículo 4. Orden del día. La agenda que se someta a conocimiento, discusión y decisión del Consejo Superior, deberá contener al menos: Verificación del quórum, lectura y aprobación del orden del día, lectura y aprobación del acta anterior, informe del Rector y proposiciones y varios.

Parágrafo: El orden del día podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Superior, presente en la reunión, previa aprobación de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. En este caso el Secretario del Consejo informará sobre las solicitudes y el Presidente lo someterá a consideración de sus miembros asistentes.

Artículo 5. Orden de discusión. Los temas serán discutidos de acuerdo al orden del día aprobado.

### CAPITULO III DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA

Artículo 6. De la asistencia de sus Miembros. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o justa causa que deberán acreditar ante el Secretario del Consejo, de manera previa a la reunión o dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social®</small>	REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR		
	Código: SGC-GDP-R19	Versión: 01	Fecha: 24-04-2016

#### CAPITULO IV DE LAS ACTAS

Artículo 7. Observaciones a las actas. Los miembros del Consejo Superior podrán solicitar aclaración de las omisiones o inexactitudes en que se hubiera incurrido al redactar el acta. Las modificaciones o enmiendas propuestas se harán constar en el acta de la siguiente reunión, sin embargo, cuando el Consejo Superior lo considere podrá abstenerse de aprobar el acta y devolverla a la Secretaria para su corrección.

#### CAPITULO V DE LOS INVITADOS AL CONSEJO SUPERIOR Y SU USO DE LA PALABRA

Artículo 8. Uso de la palabra de los invitados. Los invitados tendrán la palabra en el momento en que el Presidente del Consejo Superior se la otorgue.

#### CAPITULO VI DEL RECTOR

Artículo 9. Autorización para contratar. El Consejo Superior, ha delegado en el Rector la aprobación de contratos y operaciones que celebre UNICOLOMBO, cuya cuantía no exceda la cantidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. En ese caso corresponderá al Consejo Superior realizar la aprobación pertinente.

#### CAPITULO VII MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Artículo 10. Vigencia. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior en sesión realizada el día veinte y cuatro (24) de abril de 2016, acta 079.

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	24-04-2016	Creación del reglamento del consejo superior

<b>Elaborado:</b> Vicerrectoría Administrativa. <b>Fecha:</b> <b>Firma</b>	<b>Revisado:</b> Rectoría <b>Fecha:</b> <b>Firma</b>	<b>Aprobado:</b> Rectoría.  <b>Fecha:</b> <b>Firma</b>
--	--	---

